



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2018-MPA

Atalaya, 09 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 226-2018-CM-MPA de la Sesión Ordinaria N° 028-2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales y establece que corresponde al Concejo Municipal, ejercer funciones de Gobierno, mediante Ordenanzas, los que tienen rango de Ley;

Que, de conformidad con el artículo 194° Primera parte, de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos sociales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

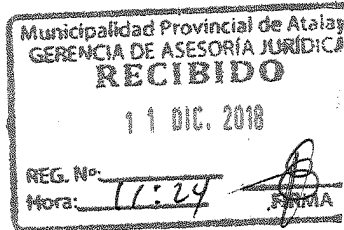
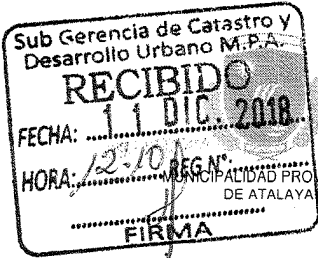
Que, el art. 79°, inc. 1) numeral 1.1, 1.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece la organización del espacio físico y uso del suelo. Asimismo, el art. 88°, y 89° de la referida Ley, señala que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común. Establece también que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación, aprobada por la Municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Construcciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación Municipal;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 11 de octubre de 2018, el Señor Jorge Renato Gómez Dávila, identificado con DNI N° 00023507, con domicilio en el Jirón José Gálvez N° 450, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali, informa que es poseionario de terreno en construcción ubicado en la Calle Fernando Belaunde Terry, que según el Plano Catastral de la Ciudad de Atalaya, este forma parte de la Calle Aviación, que limita con la propiedad de Corpac; por tanto peticona, eliminar la Calle en mención y se le expida la constancia de posesión;

Que, a través del Informe N° 631-2018-SGCDU-GODU-MPA presentado por la Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano de esta entidad edil, Arq. Wendy Jiulissa Román Taype; informa la inspección ocular al predio del administrado; indica que, dicho predio se ubica en la Junta Vecinal Ángel Arellano, ubicado en la Calle Fernando Belaunde Terry y Calle Aerija, colinda con aeródromo de la ciudad, se encuentra dentro de la calle Aviación con 20.00 ml de sección vial, esto según el Plan de Desarrollo Urbano vigente; por consiguiente es factible eliminar la Calle Aviación en el tramo de Calle Las Caobas pasando por Calle Aerija y culminando en un triángulo, quedando la Calle Aerija y Calle Las Caobas proyectadas hasta el Jr. Fernando Belaunde Terry, y pasaría de ser Calle a Zona Residencial Baja (RDB);

Que, a través de Informe N° 456-2018-GAJ-MPA de fecha 07 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia, a cargo de la Abg. María Isabel Sánchez Choy Sánchez, señala que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016 de fecha 29 de enero de 2018, se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Atalaya 2015 –





“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2018-MPA

2025, que comprende las áreas urbanas del Distrito de Raimondi; según el inciso 1) artículo 103° del Decreto Supremo N° 022-2016 VIVIENDA, que aprueba el nuevo reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible, prescribe que los cambios de zonificación pueden ser propuestos por los propietarios de los predios, promotores inmobiliarios o de oficio por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios; la Municipalidad evalúa y emite pronunciamiento técnico, el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación presentada; en este contexto, manifiesta que, es procedente la modificación del Plano Urbano de la Ciudad de Atalaya, en referencia al Expediente N° 07196 (12OCT2018), presentado por el señor Jorge Renato Gómez Dávila;

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unánime, tomado en Acuerdo N° 226-2018-CM-MPA, de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 028 -2018; se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA RESPECTO AL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE LA AVIACIÓN A RESIDENCIAL DENSIDAD BAJA (RDM) DE LA JUNTA VECINAL ÁNGEL ARELLANO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cierre de la Calle Aviación, que limita con los terrenos de Corpac, en el tramo de Calle Las Caobas pasando por Calle Aerija y culminando en un triángulo, quedando la Calle Aerija y Calle Las Caobas proyectadas hasta el Jr. Fernando Belaunde Terry, pasando a ser Zona Residencial Baja (RDB), en la Junta Vecinal Ángel Arellano, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, en consecuencia **MODIFIQUESE Y ACTUALÍCESE** el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Atalaya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cambio de zonificación de la Calle Aviación que limita con los terrenos de Corpac de la Junta Vecinal Ángel Arellano, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali a Zona Residencial Baja (RDB); en consecuencia **MODIFIQUESE Y ACTUALÍCESE** el Plano de Zonificación (lámina PDU-D-05) aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2016-A/MPA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo figurar en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), la nueva Zonificación otorgada al terreno ubicado en la Junta Vecinal Ángel Arellano.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza tiene vigencia a partir de la publicación por los medios de comunicación social local y regional; encargándose para tal fin a la Oficina de Secretaría General proceda su registro, distribución y archivamiento correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

